

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción XXXIII, 90 fracciones I y II, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; y la Sección Segunda, Capítulo IV, Título I, Libro Segundo del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y deseen participar en el proceso de selección y designación para ocupar las presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cargos y periodos a designar. El proceso de selección tiene como propósito designar a la Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario y Consejeras o Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes durarán en el cargo sólo para el periodo en que funcionen los mencionados Consejos, conforme a la legislación vigente o a lo que en su caso determine el Consejo General.

SEGUNDA. Requisitos. Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos referidos en la Base Primera deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano Tlaxcalteca, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos 18 años el día de la designación;
- III. Haber residido durante los últimos tres años en el distrito o municipio para el que fuere nombrado;
- IV. No haber sido postulada o postulado por algún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral;

- V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- VI. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministra o ministro de algún culto religioso;
- VIII. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, y
- IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso.

Las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación, en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, de no ser así, serán descartados por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en cualquier etapa del proceso.

Prevención sanitaria en adultos mayores. Como una medida extraordinaria para prevenir la transmisión de la enfermedad COVID-19 entre las personas adultas de 60 años y más, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud en las que se determina que este sector poblacional se encuentra en un estado mayor de vulnerabilidad frente al virus ocasionado por el SARS-CoV2, derivado del "envejecimiento del sistema inmunológico y la presencia de múltiples comorbilidades" y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se determina que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud", se dispone la necesidad de exceptuar a la ciudadanía de 60 años y más, de participar en el proceso de selección y designación para ocupar las presidencias, secretarías y consejerías de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales.

TERCERA. Documentación a entregar. Las personas interesadas deberán presentar en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la siguiente documentación:

 Currículum Vitae, el cual deberá contener nombre y apellidos completos; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral; académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos el carácter de su participación;

- II. Resumen Curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación; (autorización de publicación de datos personales)
- III. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- IV. Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- V. Copia de comprobante de domicilio, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
 - a. No haber sido condenada o condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenada o condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
 - No haber sido postulada o postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral;
 - c. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
 - d. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación;
 - e. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - f. Tener residencia, con tres años de antigüedad, en el distrito electoral o municipio por el que participa; y
 - g. No ser ministro de culto religioso.

El formato estará disponible en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, y en el portal de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones www.itetlax.org.mx

- VII. Carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca lo siguiente:
 - a. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

- b. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- c. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

El Instituto a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, verificará que la o el aspirante no se encuentre en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; y, en su caso, valorar si en el contexto particular ello constituye un impedimento para participar como funcionario o funcionaria electoral.

- VIII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- IX. Escrito de dos cuartillas como máximo, con formato de letra Arial 12, espaciado 1.15, en el que exprese las razones por las cuales aspira a ser designado como Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, o Consejera o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal;
- X. En su caso, copia del título y cédula profesional, debiendo exhibir el original para su cotejo;
- XI. En caso de designación se solicitarán los documentos siguientes:
 - a) Original y copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - b) Copia de RFC con homoclave;
 - c) Carta de antecedentes no penales;
 - d) Constancia de no inhabilitado, y
 - e) Constancia de radicación.

CUARTA. *Notificaciones*. Todas las notificaciones se harán por medio de la página de internet y los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán

mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que quienes no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificados.

QUINTA. Etapas del proceso de selección y designación. El procedimiento de selección de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

I. Inscripción de Aspirantes. Las solicitudes de inscripción de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, se recibirán del 15 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, previa cita al teléfono 246 4650340 extensión 101, en la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ubicadas en Ex fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

En caso de que la o el aspirante no se presenta a la cita, podrá agendar una nueva siempre y cuando sea previa a la conclusión del plazo que refiere el párrafo inmediato anterior. Las personas que acudan al Instituto deberán atender todas las medidas sanitarias (portar cubrebocas y en su caso careta, ingresar por el filtro sanitario y mantener la sana distancia).

El plazo para la presentación de solicitudes podrá prorrogarse únicamente en el caso de no recibir las solicitudes de registro necesarias para ocupar todos los cargos, previa determinación de la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales. Esta situación será comunicada a las y los participantes a través del correo electrónico.

El formato de solicitud de inscripción estará disponible en el portal de internet del Instituto www.itetlax.org.mx y deberá ser descargado, requisitado y entregado por la persona interesada con la documentación especificada en las fracciones de la I a la X de la Base Tercera de la presente convocatoria, la cual también deberá ser entregada en formato digital PDF, para el registro correspondiente.

II. Conformación y envío de expedientes al Consejo General. La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización, en el periodo establecido en el apartado anterior, recibirá las solicitudes y la documentación que presenten las y los aspirantes. Dicha Dirección será la responsable de concentrar las

solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes. Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El comprobante recibido tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria.

La Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización será la responsable de concentrar y revisar que estén digitalizados todos los expedientes de las y los aspirantes, y de remitirlos a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el **06 de enero de 2021,** en formato digital. Las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del ITE podrán solicitar por escrito, se les haga del conocimiento los expedientes de las y los aspirantes registrados, mismos que se entregarán en formato digital, mediante oficio y previniendo la confidencialidad de los datos personales de las personas participantes de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Tlaxcala

III. Revisión de los expedientes por el Consejo General del ITE. La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, supervisarán el cumplimiento de los requisitos legales del 07 al 10 de enero de 2021.

IV. Elaboración y observaciones de las listas de propuestas. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones elaborará la propuesta de lista que contenga los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos, de conformidad con las observaciones realizadas por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. En caso de encontrar alguna inconsistencia o aclaración subsanable dentro del periodo establecido en la fracción inmediata anterior, se prevendrá a la o el interesado de conformidad con la Base Cuarta de la presente Convocatoria, para que en un plazo máximo de 24 horas siguientes a la recepción del correo electrónico se subsane, en el entendido que, en caso de incumplimiento, se tendrá por no presentada la inscripción respectiva.

Los partidos políticos acreditados ante el Instituto a través de sus representaciones acreditadas podrán realizar observaciones a la propuesta de lista, mismas que deberán presentarse por escrito dentro del periodo comprendido del **07 al 10 de enero de 2021**; estas se tomarán en consideración por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto al momento de aprobar la lista de las y los aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Segunda.

La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros, en reunión de trabajo, analizarán la propuesta de Lista de Aspirantes, y la aprobarán ordenando su publicación en la página de internet y en los estrados del Instituto el día **18 de enero de 2021**, designando la fecha y hora de entrevista de conformidad con el apartado VI de la presente Base.

- V. Valoración curricular. Se llevará a cabo del 19 al 31 de enero de 2021; estará a cargo de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, quienes se integrarán en grupos de trabajo para tal fin, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el curriculum vitae de cada aspirante relativa a su: 1. Trayectoria profesional; 2. Trayectoria laboral y 3. Estudios realizados en materia electoral. Del resultado de dicha etapa se formará un concentrado de evaluación curricular y tendrá un valor de ponderación del 40% de la calificación final.
- VI. Entrevistas. Se desarrollarán por videoconferencia y se llevarán a cabo del 04 al 24 de febrero de 2021. Para tal efecto y de conformidad a las solicitudes de inscripción aprobadas, se publicará en la página de internet del Instituto, el calendario de entrevistas, identificando folio, nombre de la persona aspirante, fecha y hora de su aplicación. La fecha y horario para la entrevista será inamovible, por lo que no podrá desarrollarse en fecha ni horario diverso. Las entrevistas se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto por videoconferencia, debiendo las y los aspirantes identificarse con credencial para votar vigente y acatar las medidas sanitarias

La entrevista, estará a cargo de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, a través de los grupos que se integren para tal efecto, tendrá una duración máxima de 20 minutos y deberá atender al proceso siguiente:

a) En la entrevista se valorarán los conocimientos electorales a través de la formulación de 3 preguntas por aspirante que admitirán solo una respuesta

correcta, cuyo procedimiento de calificación será uniforme, el resultado de este factor tendrá un valor de ponderación del 30% de la calificación final. La guía de estudios de donde se derivará la valoración de conocimientos electorales se publicará en la página de internet del Instituto el **18 de enero de 2021.**

b) De igual manera, se medirán los aspectos relacionados con la idoneidad del cargo a través de las siguientes competencias: liderazgo, profesionalismo e integridad, negociación, comunicación, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, imparcialidad e independencia, para ello se aplicará el método llamado STAR. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 30% de la calificación final.

Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral asentará en la cédula de evaluación que se apruebe para tal efecto, el puntaje asignado a cada aspecto a evaluar. En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral, y cuenten con los conocimientos y competencias indispensables para determinar la idoneidad para el desempeño del cargo.

A fin de asegurar la paridad de género, se integrarán listas diferenciadas de mujeres y hombres, por orden descendente en la valoración integral.

Calendario de entrevistas. La Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, aprobarán el calendario de entrevistas, de conformidad con la propuesta que para tal efecto les presente la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, las cuales se notificarán a las y los aspirantes a su cuenta de correo electrónico proporcionada, con al menos tres días de anticipación a la aplicación de la misma, y se difundirá en la página de internet del Instituto, debiendo la o el interesado acusar de recibo dicha comunicación de conformidad con la Base Cuarta.

VII. Integración y aprobación de las propuestas definitivas. La Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica concentrará las cédulas de evaluación curricular y de entrevistas, para elaborar y presentar a la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales y Municipales, a más tardar el 08 de marzo de 2021, las

cuales estarán integradas por los hombres y mujeres que hayan aprobado las etapas precedentes; garantizando en la medida de lo posible la paridad de género a fin de asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres. Una vez elaborada la lista con las propuestas de las y los aspirantes a que se refiere esta etapa, se deberán someter a la consideración del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SEXTA. Designaciones. El Consejo General designará por mayoría de por lo menos cinco votos, a las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como a las suplencias, a más tardar el **12 de marzo de 2021.** Para la designación de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, se deberá tomar en consideración como mínimo los siguientes criterios:

- I. Paridad de género;
- II. Pluralidad cultural de la entidad:
- III. Participación comunitaria o ciudadana;
- IV. Prestigio público y profesional;
- V. Compromiso democrático, y
- VI. Conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios, se atenderá lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, entendiendo los criterios de la siguiente manera:

- a. Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b. Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c. Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la

- gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d. Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e. Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f. En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

Se promoverá la participación de las personas de la comunidad LGBTTTI en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, conforme a la política institucional de igualdad de trato y no discriminación.

En la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales de forma general se considerará cuando menos la participación de un 30% de personas jóvenes de entre 18 y 30 años de edad. Ese mismo porcentaje deberá mantenerse para cada cargo de forma particular y se garantizará la participación de al menos una persona joven en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales.

La designación de las funcionarias y los funcionarios que integren los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 deberá realizarse mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; documento que ponderará la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Distrital y Municipal como órganos colegiados. La lista que contenga los nombres de las y los funcionarios electorales integrantes de los

Consejos Distritales y Municipales designados, será publicada en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

SÉPTIMA. Nombramiento y toma de protesta. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario, Consejera o Consejero de los Consejos Distritales y Municipales, deberán aceptar el cargo por escrito, posterior a ello recibirán el nombramiento correspondiente y rendirán protesta de ley ante una Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la fecha que para tal efecto se determine, en la sede en donde deberán sesionar, y se declarará la instalación respectiva.

OCTAVA. *Máxima publicidad.* Las etapas del proceso para la designación de las y los funcionarios electorales integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, deberán hacerse del conocimiento público a través del portal de internet www.itetlax.org.mx y de los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, garantizando en todo momento la protección de los datos personales de las y los aspirantes.

NOVENA. Casos no previstos. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mismo que podrá modificar, adecuar o determinar nuevos plazos y términos de la Convocatoria, tomando en consideración las condiciones y circunstancias específicas y excepcionales que en materia de salud tuvieran que adoptarse por la crisis sanitaria originada por la pandemia por el Covid-19, y derivado de ello, implementarán las acciones necesarias para proteger la salud del personal del Instituto, así como de la ciudadanía que atienda a la presente convocatoria.

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES. Ex fábrica San Manuel S/N, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz, Tlaxcala, a **14 de diciembre de 2020.**